



8 de julio de 2013

(13-3598)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ACERCA DE LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS
CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

COMUNICACIÓN DE CHINA

La siguiente declaración de China en la reunión informal del Comité MSF de 26 de junio de 2013 dedicada a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, se distribuye a petición de la delegación de China.

1. En su Decisión "Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias" (G/SPS/55), el Comité MSF insta a los Miembros de la OMC a que mantengan comunicación con las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios para sensibilizarlas acerca de los asuntos planteados en el Comité MSF y hacer hincapié en la importancia de las normas internacionales establecidas por el Codex, la OIE y la CIPF (medida N° 4).

2. Entendemos que, como se indica en los párrafos 11 y 12 de la Decisión, uno de los objetivos de esa comunicación es señalar a la atención de las entidades que intervienen en la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas sanitarias y fitosanitarias las preocupaciones puestas de manifiesto en el Comité MSF, así como fomentar la armonización, el reconocimiento mutuo de las normas por los titulares de normas privadas, la reducción de los costos en materia de cumplimiento y certificación, una mayor transparencia y el establecimiento de nuevos mecanismos de consulta.

3. Para lograr los objetivos mencionados, consideramos muy útil y pertinente que los Miembros, en sus comunicaciones con esas entidades no gubernamentales, se refieran al Código de Buena Conducta del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la OMC y a la Decisión del Comité OTC que estableció "Seis Principios" para la elaboración de normas internacionales.

4. En primer lugar, cualquier órgano activo en el campo de la normalización, ya sea gubernamental o no gubernamental, competente en el territorio de un Miembro de la OMC o de nivel regional, puede adoptar el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC). El Código sienta los principios importantes que los órganos gubernamentales o no gubernamentales mencionados deben seguir: transparencia y participación de las partes interesadas, no discriminación, minimización de las restricciones al comercio, utilización de las normas internacionales como elementos de referencia, ausencia de duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización dentro del territorio nacional o del trabajo de las instituciones internacionales o regionales de normalización competentes, y utilización de normas basadas en las propiedades de uso y empleo en lugar de normas basadas en el diseño. Consideramos que este Código de Buena Conducta es especialmente útil en el caso de normas privadas elaboradas a nivel nacional y regional.

5. Con respecto a la Decisión del Comité OTC sobre los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales, a la que nos referimos frecuentemente como la "Decisión de los Seis Principios", quisiéramos recordar que el Comité OTC la aprobó en noviembre de 2000. La Decisión estipula claramente que deben observarse los principios de transparencia,

apertura, imparcialidad y consenso, eficacia y pertinencia, coherencia y dimensión del desarrollo en la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales. En lo referente a las normas privadas del ámbito sanitario y fitosanitario, opinamos que esta Decisión es especialmente útil en el caso de las normas privadas que se presentan como normas internacionales o normas que tienen una influencia internacional.

6. Observamos que algunos Miembros ya han adoptado medidas concretas para mantener una comunicación con las entidades no gubernamentales de sus territorios que participan en la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas. Un ejemplo de estas medidas es la puesta en marcha de varios proyectos piloto sobre sistemas privados. Alabamos todos estos esfuerzos, que consideramos provechosos para el desarrollo bien fundado de las normas privadas y del comercio. China alienta a otros Miembros a continuar trabajando en esta dirección y espera con interés conocer sus experiencias en las futuras reuniones del Comité MSF para poder aprender de ellas.
